

Información proporcionada por Servicio Agrícola y Ganadero

Declaración de venta y transferencia de alcoholes etílicos

Última actualización: 11 febrero, 2019

Descripción

Permite a productores, importadores y distribuidores de alcoholes etílicos comunicar sus ventas mensuales.

La declaración debe ser efectuada dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al de su comercialización.

El trámite se puede realizar durante todo el año.

Detalles

Los productores, elaboradores, fabricantes, distribuidores y comerciantes en general deben llevar un registro de existencia timbrado por el Servicio Agrícola Ganadero (SAG), cuando corresponda, en el que se anotan los ingresos, egresos y mermas de productos afectos a la [Ley N° 18.455](#), que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres.

¿A quién está dirigido?

Productores, importadores y distribuidores de alcohol etílico.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

Un mes.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna el antecedente requerido.
2. Diríjase a la [oficina del Servicio Agrícola Ganadero \(SAG\)](#) más cercana.
3. Explique el motivo de su visita: hacer una declaración de venta y transferencia de alcoholes etílicos.
4. Entregue el formulario.
5. Como resultado del trámite, habrá presentado la declaración de ventas y transferencias de alcohol etílico.